que gocen las Eçepciones sig.res

Q. No puedan ser presos y executados en
sus personas por qualquiera deuda que deban
y a los pescadores no se les pueda enuargar
ni executar en los barcos y redes y a todo
genero de g.te de mar y dueños de barcos y na
uios en que nauegaren eceto eceto auien
do los y ho dexado o tomado dinero al
riesgo dellos o siendo dinero tomado para
su fabrica a douio y a presto ni se les en
uargue sus baxeles ni cosa dellos que yn
pida sus nauegaciones aunque sea para
cosas de mi seruicio sin que preceda es
presa orden mia para ello y procurando
que qualquier seruicio le agan de su mera
boluntad ni se les enuarguen los bestidos
y camas suyos y de sus mugeres que puedan
traer armas ofensiuas y defensiuas en qua
les quier lugares destos Reynos aunque sea
tocada la campana de la queda = asimismo
traygan perçiben los alcabuses en los dichos
lugares por ser g.te que biben en las
marinas que son ynfectadas de enemigos
eceto en estos y bosques vedados mios
y de particulares sus casas sean reseruadas
de huespedes y soldados y sus personas
de oficios concegiles de la Republica
y particularmente vre partim.to de
bulos y curadurias y de acudir a las velas